

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 12 de abril de 2023 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 6894/2022/TE

Admisión de proposiciones y adjudicación del contrato de enajenación, mediante subasta pública, de los vehículos depositados en el almacén municipal o abandonados y demás chatarras que generen las distintas dependencias municipales.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de Hecho

I.- El 22 de septiembre de 2022, se dictó **Providencia** por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio ordenando la incoación de un expediente administrativo a los efectos de tramitar el procedimiento de adjudicación, mediante subasta pública, de un nuevo contrato para la enajenación de los vehículos depositados en los almacenes municipales y demás chatarras que generen las distintas dependencias municipales.

II.- Con fecha 16 de enero de 2023 se ha elaborado, por parte del Sr. Inspector de Policía Municipal el proyecto de **Pliego de Prescripciones Técnicas** que debe regir el citado procedimiento.

III.- Con fecha 17 de enero de 2023 se ha incorporado al expediente, por el Técnico de la Unidad de Patrimonio, el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**.

IV.- Se ha incluido en el expediente copia del Decreto de Alcaldía 572/2014, en el que se “declararon como efectos no utilizables los vehículos o restos de los mismos depositados en los distintos almacenes municipales o bien abandonados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, así como las chatarras que generen las distintas dependencias municipales”, que constitúan el objeto del expediente 38/2014, y que ahora constituyen el objeto del presente expediente 754/2020.

V.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2023 acordó, entre otras cosas, aprobar el expediente de contratación y los pliegos que rigen el procedimiento de licitación, y abrir la fase de adjudicación del contrato mediante subasta pública.

VI.- El 3 de febrero de 2023 se publicó el pertinente anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Teruel, habiéndose presentado durante el plazo fijado para ello 3 ofertas, presentadas por los siguientes licitadores:

1- RECICLAJES BALLESTERO, S.L.

2- FÓRMULA MUDEJAR, S.L.

3- DESGUACE CORTÉS, S.L.

VII.- El 24 de febrero de 2023 se reunió la **Mesa de Contratación** prevista en los Pliegos, para la apertura y examen de las proposiciones presentadas, con el siguiente resultado:

"1.- PROPOSICIÓN DE RECICLAJES BALLESTERO, S.L.

Se comprueba que se ha presentado la Declaración Responsable debidamente firmada, conforme al modelo facilitado, y Oferta Económica, también debidamente firmada por importe de:

- Euros/tonelada: **200 euros**

2.- PROPOSICIÓN DE FÓRMULA MUDEJAR, S.L.

Se comprueba que se ha presentado la Declaración Responsable debidamente firmada, conforme al modelo facilitado, y Oferta Económica, también debidamente firmada por importe de:

- Euros/tonelada: **155,22 euros**

3.- PROPOSICIÓN DE DESGUACE CORTÉS, S.L.

Se comprueba que se ha presentado la Declaración Responsable debidamente firmada, conforme al modelo facilitado, y Oferta Económica, también debidamente firmada por importe de:

- Euros/tonelada: **185 euros"**

Visto el resultado de la apertura **la Mesa acordó en ese mismo acto efectuar propuesta de adjudicación a favor de la mercantil RECICLAJES BALLESTERO, S.L.**, por haber presentado la oferta más ventajosa.

VIII.- Consta en el expediente que **RECICLAJES BALLESTERO, S.L. ha presentado correctamente**, a requerimiento de este Ayuntamiento, **la documentación exigida** en la condición 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IX.- Con fecha 3 de abril de 2023 se ha emitido Informe por la Intervención General, fiscalizando favorablemente el expediente de referencia.

Fundamentos de Derecho

I.- Legislación aplicable.- Viene determinada, principalmente, en las siguientes disposiciones legales:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.
- Normativa sectorial.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Normas de Derecho Privado.

II.- Objeto de la enajenación.- En el presente caso nos encontramos ante un contrato que tiene por objeto la enajenación como chatarra de los vehículos depositados en los almacenes municipales o bien abandonados, de acuerdo con el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como la venta de la chatarra que generen las distintas dependencias municipales.

Dichos objetos responden a la calificación de efectos no utilizables, definido en el artículo 5.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, como "...todos aquellos que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resulten carentes de utilidad para los servicios municipales y no susceptibles de aprovechamiento normal, atendida su naturaleza y destino", y así ha sido declarado por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, mediante Decreto nº 572/2014, de 28 de abril.

III.- Régimen jurídico del contrato de enajenación y orden jurisdiccional competente para conocer del mismo.- El presente contrato se califica como un contrato de naturaleza patrimonial que tiene por objeto la enajenación de los bienes muebles patrimoniales, concretamente, vehículos abandonados y chatarras que se recogen y almacenan en los almacenes municipales.

IV.- De acuerdo con los pliegos que rigen la licitación, **la selección del adjudicatario se determinará mediante el procedimiento de subasta, en favor del licitador que oferte un precio mayor, en euros, por tonelada de chatarra.**

Dicho licitador ha sido RECICLAJES BALLESTERO, S.L., tal y como ha quedado acreditado en los antecedentes de hecho, por lo que la adjudicación del contrato debe recaer en su favor.

V.- Órgano de contratación competente.- De conformidad con lo establecido en la D.A. 2ª de la LCSP 9/2017, corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la competencia para la enajenación

del patrimonio de las Entidades Locales cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

En el mismo sentido se pronuncia la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, vigente a fecha actual, que atribuiría la competencia al Alcalde de la Corporación para acordar lo que proceda en relación con la enajenación pretendida, al otorgarle expresamente competencias en:

m) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los mil millones de pesetas, incluidas las de carácter plurianual **cuando su duración no sea superior a cuatro años**, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía de mil millones de pesetas.

Dado que el importe anual medio del contrato durante los 2 últimos años (2021 y 2022) ha sido de unos 6.417,91 euros, lo que implicaría un importe para el contrato que se pretende ejecutar de 12.835,82 euros, y dado que el plazo máximo de duración del contrato, incluida la prórroga prevista, se ha fijado en 2 años, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, la competencia para adoptar los acuerdos que procedan, en relación con la enajenación de los bienes de referencia.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía número 1822/2019, de 17 de julio, Dispositivo Cuarto, Área de Patrimonio, por lo que corresponde a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo que corresponda.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir en el procedimiento de adjudicación las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores, por haberse presentado en plazo y de forma correcta y ordenarlas, según el precio ofertado, de más a menos ventajosa, de la siguiente manera:

- 1.- RECICLAJES BALLESTERO, S.L. 200 €/Tonelada
- 2.- DESGUACE CORTÉS, S.L. 185 €/Tonelada
- 3.- FÓRMULA MUDEJAR, S.L. 155,22 €/ Tonelada

Segundo.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y **adjudicar el contrato** de enajenación de los vehículos depositados en los almacenes municipales y demás chatarras que generen las distintas dependencias municipales a **RECICLAJES BALLESTERO, S.L.**, por el precio de **200 euros/tonelada**.

Tercero.- El contrato se iniciará al día siguiente de su formalización en documento administrativo, que deberá tener lugar en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación a RECICLAJES BALLESTERO, S.L., y tendrá **una duración de 1 año, prorrogable por 1 año más**, mediante acuerdo expreso de las partes.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente administrativo, con advertencia de las acciones legales pertinentes.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General, a la Unidad de Infraestructuras y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Teruel y en el Portal de Transparencia, para general conocimiento.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

